

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná <u>J01lctochiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro Tel. 5760302

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia. Numero Proceso: 20-178-3105-001-2018-00135-00.

Ciudad: CHIRIGUANÁ - CESAR.

Fecha: 21 de enero de 2021. Hora: 04:00 P.M.

Fecha de Inicio Audiencia Virtual: 04:02:57 P.M. del 21 de enero de 2021.

Fecha Final Audiencia: 04:42:30 P.M. del 21 de enero de 2021.

Solicitud: Instalación Identificación

Solicitud: sentencia de primera instancia Sin Recurso Finalización

Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: JAISOR DUVID OTALORA NAVARRO.

DEMANDADA: MRI S.A.S. Y SOLIDARIAMENTE DRUMMOND LTD.

JUEZ: MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.

APOD. JUD. DEL DEMANDANTE: NO ASISTO.

APOD. JUD. DE DRUMMOND LTD: MAIDA MUÑOZ GUETTE.

APOD. JUD. SUSTIT. DE CONFIANZA SA: MARIA LOURDES GARCIA PISCCIOTTI.

IDENTIFICACION DE LAS PARTES: ASISTENTES RECONOCIDOS EN EL PROCESO. SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA AUDIENCIA SE REALIZA DE MANERA VIRTUAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA LIFESIZE OFRECIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.A ESTA AUDIENCIA ASISTIERON LOS APODERADOS JUDICIALES DE LAS PARTES DEMANDADA DRUMMOND LTD Y LA APOD. JUD. DE LA LLAMADA EN GARANTIA CONFIANZA S.A. NO ASISTIO EL APOD. JUD. DEL DEMANDANTE. NOTIFICACION EN ESTRADOS. PRIMERO. DECLARESE QUE ENTRE EL SEÑOR **JAISOR DUVID OTALORA NAVARRO** Y MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA, HOY S.A.S., REPRESENTADA LEGALMENTE POR RAMON RODRIGUEZ VILLAMIL, O QUIEN HAGA SUS VECES, EXISTIÓ UN CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO. SEGUNDO. CONDÉNESE A MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA, HOY S.A.S., A PAGARLE AL SEÑOR JAISOR DUVID OTALORA NAVARRO, LAS SUMAS DE DINERO Y CONCEPTOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN, DEBIDAMENTE INDEXADO: LA SUMA DE \$ 553.688, M/CTE. POR CONCEPTO DE SALARIOS. LA SUMA DE \$2.388.686, M/CTE., POR CONCEPTO DE CESANTÍAS. LA SUMA DE \$859.926 M/CTE., POR CONCEPTO DE INTERESES DE CESANTÍAS.LA SUMA DE \$2.388.686 M/CTE., POR CONCEPTO DE PRIMA DE SERVICIOS. LA SUMA DE \$1.083.303, M/CTE., POR CONCEPTO DE VACACIONES. TERCERO. CONDÉNESE A MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA, HOY S.A.S., A PAGARLE AL SEÑOR JAISOR DUVID OTALORA NAVARRO, LA SUMA DE \$24.073 M/CTE., DIARIOS POR CADA DÍA DE RETARDO A PARTIR DEL29 DE DICIEMBRE DE 2015, HASTA POR 24 MESES. A PARTIR DE LA INICIACIÓN DEL MES 25 PAGARÁ INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL VIGENTE. CUARTO. ORDENESE A EMPRESA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S QUE REALICE LA CONSIGNACIÓN DE LA SUMA DE \$2.339.928 M/CTE., A NOMBRE DE JAISOR DUVID OTALORA NAVARRO, EN EL FONDO DE PENSIONES EN EL CUAL SE ENCUENTRA AFILIADO Y/O ELIJA. QUINTO. ABSUELVASE A LA EMPRESA DRUMMOND LTD, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SANTANDER ALFREDO ARAUJO CASTRO, O QUIEN HAGA SUS VECES, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES INVOCADAS POR EL DEMANDANTE **JAISOR DUVID OTALORA NAVARRO. SEXTO.** ABSUELVASE A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, O QUIEN HAGA SUS VECES, DE LAS PRETENSIONES INVOCADAS POR JAISOR DUVID OTALORA NAVARRO, Y LA EMPRESA DRUMMOND LTD, EN SENDAS DEMANDAS DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. SEPTIMO. ABSUELVASE A LA EMPRESA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA, HOY S.A.S., RESPECTO DE LA DEMANDA DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA PROPUESTA POR DRUMMOND LTD. OCTAVO.

DECLARENSE PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTAS POR LA DEMANDADA DRUMMOND LTD Y LA LLAMADA EN GARANTÍA CONFIANZA S.A. EXCLUSIVE LA DE PRESCRIPCIÓN, POR LAS RAZONES EXPUESTA EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **NOVENO.** ABSUELVASE A MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA, HOY S.A.S., DE LAS DEMÁS PRETENSIONES INVOCADAS POR EL DEMANDANTE **JAISOR DUVID OTALORA NAVARRO. DECIMO.** CONDENESE EN COSTAS A CARGO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA, HOY S.A.S. PROCÉDASE POR SECRETARÍA A LA LIQUIDAR LAS COSTAS, INCLUYENDO POR CONCEPTO DE AGENCIAS EN DERECHO LA SUMA DE \$ 2.694.677, M/CTE. NOTIFICACION EN ESTRADOS. SIN RECURSOS. NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS EN ESTRADOS. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y ES FIRMADA POR LA SEÑORA JUEZA.

MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ.

Firmado Por:

MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ JUEZ JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c47a6b8d2414a466c66509284872b7b59e127a1618d40a878893b56c61e4f250**Documento generado en 21/01/2021 05:42:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica